

GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 16155 de 1° de Febrero de 1979, fue aprobado el Presupuesto del Sector Público, correspondiente a la presente gestión fiscal, con el objeto de ejecutar una adecuada racionalización del gasto público, así como la política financiera trazada por el Supremo Gobierno, para impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que, la suma aprobada para el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el referido Decreto Ley, es insuficiente para atender los nuevos requerimientos de dicha dependencia, de consiguiente se hace necesario disponer a aprobación de un Presupuesto Adicional, que le permita solventar las obligaciones contraídas con cargo a fondos provenientes del Tesoro Nacional y Otros -Donación de CIDA (Gobierno Canadá).

Que, en previsión de los gastos requeridos para éste efecto, a petición de la Comisión Nacional Automotriz, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se ha dictado el Decreto Supremo N° 16327 de 5 de abril de 1979, por el que se dispone la nacionalización de vehículos motorizados que se encuentran dentro el territorio de la Republica en forma irregular, permitiendo con ello mayores ingresos al Tesoro General de la Nación, que serán destinados a dicha Comisión, para su normal desenvolvimiento dentro de sus específicas funciones.

Que, por los anteriores antecedentes la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, ha elaborado el informe correspondiente por el que se determina la procedencia para la aprobación del Presupuesto Adicional solicitado por el referido Servicio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para su vigencia en la presente gestión fiscal, con cargo a fondos provenientes del Tesoro General de la Nación por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 6.150.000.-). Dicho presupuesto será complementado con recursos provenientes de la Donación de CIDA (Gobierno de Canadá) en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 9.178.200.--)

El detalle que registrá ambos recursos será el siguiente:

CAPITULO II: INVERSIONES

PROGRAMA 03: COMISION AUTOMOTRIZ

PROYECTO 01: ASESORAMIENTO AUTOMOTRIZ

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Presupuesto

Código F u e n t e Adicional

1979

I NACIONALES 6.150.000.-

1.- Tesoro Nacional 6.150.000.-

II EXTERNOS 9.178.200.-

7.- Otros 9.178.200.-

Donación de CIDA (Gobierno Canadá) _____

T o t a l: 15.328.200.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Presupuesto

Código D e s c r i p c i ó n Adicional

1979
100 SERVICIOS PERSONALES 1.821.800.-
120 Empleados No Permanentes 1.598.000.-
130 Previsión Social 223.800.-

131 Aporte Patronal al Seguro Social,(CNSS) 191.800.-
132 Aporte Patronal para Vivienda (CONAVI) 32.000.-
200 SERVICIOS NO PERSONALES 5.469.400.-

210 Servicios Básicos 80.000.-
211 Comunicaciones 40.000.-
213 Publicidad 20.000.-
214 Imprenta 20.000.-
220 Servicio de Transporte y Seguros 310.300.-

221 Pasajes 181.000.-
222 Viáticos 129.300.-
250 Servicios Profesionales y Comerciales 5.029.100.-

252 Estudios, Investigaciones y Proyectos 1.660.700.-
252.7 Estudios, Investigaciones y Proyectos 3.368.400.-
260 Otros Servicios No Personales 50.000.-

262 Asignaciones Globales 50.000.-
300 MATERIALES Y SUMINISTROS 89.000.-

310 Para Oficina 70.000.-
311 Papelería y Suministros Varios 70.000.-

320 Para Usos Varios 10.000.-

323 Alimentos 10.000.-
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS 7.957.000.-

420 Construcciones, Reformas e Instalaciones 1.693.200.-

430 Maquinaria y Equipo 6.263.800.-

431 Equipo de Oficina y Muebles 454.000.-
434.7 Equipo Médico y de Laboratorio 5.809.800.-

T o t a l: 15.328.200.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve años.

(FDO.) GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Hugo Céspedes Espinoza, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Muñoz Revollo, Hermes Fellman Forteza, Félix Villarroel Terán, Raúl López Leytón, Gary Prado Salmón, Simón Sejas Tordoya, Oscar Pammo Rodríguez, Jorge Echazú Aguirre, Mario Candi Navarro, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echevarría.